



Tribunal  
Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

*Handwritten signatures and marks on the left margin.*

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013**

*Handwritten signature on the left margin.*

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos, del día 31 treinta y uno de Octubre del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Septuagésima Sexta (LXXIVI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
4. Análisis y votación de **20 veinte** proyectos de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para la **Septuagésima Séptima** Sesión Ordinaria. (32 treinta y dos proyectos de Reclamación)

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNANDEZ
- LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **7 proyectos, 5 recursos de reclamación y 2 de apelación**, conforme al listado que fue



Tribunal Administrativo distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **20 veinte proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

### ORIGEN: SEGUNDA SALA

#### APELACIÓN 789/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 165/2011, promovido por Junta de Colonos Fraccionamiento Villa Universitario, en contra del Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal  
**Magistrado MORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**  
**(Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **789/2013.**

**APELACIÓN 814/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 373/2011, promovido por José Rodrigo López Alférez, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** en la página 18 en el párrafo 8, el párrafo más extenso dice, se colige que el Legislador, al crear los artículos transcritos, otorga los elementos de los cuerpos de Seguridad a las prestaciones contenidas en el ordenamiento legal, dice, así como sus normas reglamentarias y las demás disposiciones aplicables, no entiendo ahí que se está resolviendo, no se a que normas o a que reglamentos, en fin, pero luego dice, en su artículo 16 establece que los correctivos y sanciones a que se hagan acreedores los miembros de los cuerpos de seguridad, estarán sujetos a la regulación de la Ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, que no es ¿que su actuación está regulada por la Ley del Sistema de Seguridad?, luego dice, por lo que se estima necesario analizar de manera armónica lo establecido en los artículos tales, o sea, otra vez otra cascada de artículos, por no decir otra expresión como relato de Pito Pérez, y fíjense como desarmonizan ustedes mismos lo que llama armonizar, dicen, armonizar de manera armónica, luego viene la cascada de artículos y donde terminan dicen, de los preceptos legales transcritos se desprende que su observancia es obligatoria, ¿dónde está la interpretación armónica? ¿qué tiene que ver?, luego vuelven a repetir lo mismo, en la página 20 en el tercer párrafo, de todo lo que vienen diciendo, otra vez lo vuelven a decir. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** son asuntos del 2011 que no aplica la Ley del Sistema de Seguridad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** pues díganlo en tres renglones y se acaba el problema, luego dicen en la página 21 otra vez, primero no viene esa interpretación de porque la transcripción de tantos artículos, es impresionante, no sé para que, no veo la cuestión armónica que rezan, luego en el otro párrafo repiten lo que ya dijeron anteriormente, para que estemos en presencia de que las prestaciones que exige el policía, ustedes lo narran, dice, con la confesión tácita de la autoridad al producir contestación a la demanda,. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** son horas extras, las prestaciones. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no estoy preguntando que es, nada más digo, ¿qué es tácito?,

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmy@tadpal.gob.mx

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*



Tribunal  
Administrativo

¿no?, que no haya comparecido a juicio. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: lo que dejó de observar en su contestación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces se tiene que decir, es una confesión tácita porque no dio respuesta a esto, pero están diciendo aquí es tácito porque al contestar la demanda. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: y eso fue valorado por la Sala. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: esto no lo hizo la Sala lo dice el proyecto, luego abajo le agregan, simples manifestaciones esgrimidas por la autoridad demandada, haber, si guardó silencio no pueden existir simples manifestaciones, si no contestó en la demanda, esos conceptos que tienen que ver con el debate de las horas extras y las demás prestaciones, simplemente si guardó silencio es una confesión tácita o ficta, luego porque dicen en el otro párrafo en contra sentido, las simples manifestaciones esgrimidas no son suficientes por la autoridad.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido, a favor de confirmar la resolución y en contra de fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de fundamentación y motivación del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud y al existir empate respecto de la fundamentación y motivación con los dos votos a favor, se hace valer el **voto de calidad** por parte de la Presidencia **y se turna para engrose** para los efectos de confirmar la sentencia de origen pero cumpliendo con el principio de congruencia interna y externa en la respuesta cabal a cada uno de los agravios, en el fondo se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **814/2013**.

Continúa en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrado Víctor, Magistrada Patricia Campos, Magistrado Ponente que también así lo propuso de inicio, déjenme decirles que los proyectos son idénticos en todo, la misma coma, en las mismas situaciones que ya versé con ustedes respecto de las omisiones del proyecto, entonces no sé si gusten que votemos en bloque lo que sería el 3, 4 y 5, no tienen cambios, de

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:trudins@facjal.org



**Tribunal  
de lo Contencioso  
Administrativo**

de los Magistrados en todo, si están de acuerdo, pues yo creo que el contenido de la votación va a ser la misma, existen dos votos a favor, dos votos divididos y el voto en contra del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, entonces quedarían en los mismos términos para engrosarse en el tema de fundamentación y motivación y en cuanto a fondo también quedarían por mayoría de votos por el voto en contra del señor Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, ¿están de acuerdo en esa decisión?, bien, continuamos señor Secretario.

**APELACIÓN 915/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 368/2011, promovido por José García Iñiguez, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto. (en el mismo sentido que el proyecto 814/2013)**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Con mi voto dividido, a favor de confirmar la resolución y en contra de fundamentación y motivación. (en el mismo sentido que el proyecto 814/2013)**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Con mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de fundamentación y motivación del proyecto. (en el mismo sentido que el proyecto 814/2013)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud y al existir empate respecto de la fundamentación y motivación con los dos votos a favor, se hace valer el voto de calidad por parte de la Presidencia y turna para **engrosarse** para los efectos de confirmar la sentencia de origen pero **cumpliendo con el principio de congruencia interna y externa en la**

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmy@tadmy.gajalisco.gob.mx



Tribunal de Justicia Administrativa  
 se aprueba cada uno de los agravios, en el fondo se aprueba por unanimidad el expediente Pleno **915/2013**.

**APELACIÓN 916/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 372/2011, promovido por María Dolores Paredes González, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto. (en el mismo sentido que el proyecto 814/2013)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido, a favor de confirmar la resolución y en contra de fundamentación y motivación. (en el mismo sentido que el proyecto 814/2013)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de fundamentación y motivación del proyecto. (en el mismo sentido que el proyecto 814/2013)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud y al existir empate respecto de la fundamentación y motivación con los dos votos a favor, se hace valer el voto de calidad por parte de la Presidencia y turna para **engrose** para los efectos de confirmar la sentencia de origen pero cumpliendo con el principio de congruencia interna y externa en la respuesta cabal a cada uno de los agravios, en el fondo se aprueba por unanimidad el expediente Pleno **916/2013**.



**APELACIÓN 918/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 370/2011, promovido por Antonio Martínez Cuevas, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto. (en el mismo sentido que el proyecto 814/2013)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido, a favor de confirmar la resolución y en contra de fundamentación y motivación. (en el mismo sentido que el proyecto 814/2013)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de fundamentación y motivación del proyecto. (en el mismo sentido que el proyecto 814/2013)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud y al existir empate respecto de la fundamentación y motivación con los dos votos a favor, se hace valer el voto de calidad por parte de la Presidencia y turna para **engrose** para los efectos de confirmar la sentencia de origen pero cumpliendo con el principio de congruencia interna y externa en la respuesta cabal a cada uno de los agravios, en el fondo se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **918/2013**.

**ORIGEN: TERCERA SALA**





Tribunal  
**APELACIÓN 8/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 119/2010, promovido por Juan Carlos Hernández Franco, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, hoy Comisionado de Seguridad Pública del Estado y otros, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto para declarar fundados los agravios.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **005/2013**, solicitando la **Magistrada Patricia Campos se le turnen los autos** para emitir su voto particular.

**APELACIÓN 9/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 75/2012, promovido por José de Jesús Gómez Ramírez, en contra de las Autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**



Tribunal  
**APELACIÓN 783/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 181/2011, promovido por Elke Tepper García como Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en contra de Enrique Ruiz Cortes y Miguel Octavio Gómez Gómez y coadyuvante de la autoridad actora: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

**APELACIÓN 870/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 172/2013, promovido por Nacional Monte de Piedad Institución de Asistencia Privada, en contra de la Directora de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: nada más que el proyecto está muy ponderado en la página 5 y 6, pondera, ponderativo y ponderado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en las páginas 5 y 6 se corrige el cuarto párrafo, dice, además que pondera, debe decir, además que las manifestaciones de la autoridad demandada, como contestación a los agravios de su contraria, lo anterior porque la sentencia realizó el análisis y ponderación del contenido, ahí queda nada más esa palabra de ponderación y en el último párrafo, en la parte final de los últimos renglones, cambia la palabra, la facultad de determinar la obligación y crédito fiscal con cargo a los contribuyentes, ahí termina, en la página 6 dice, luego las anteriores manifestaciones, en le primer renglón del primer párrafo.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • emad@tadavice.gal.gob.mx

PÁGINA 10/27



Tribunal  
de lo  
Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **870/2013**

### **ORIGEN: CUARTA SALA**

#### **APELACIÓN 636/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 229/2011, promovido por Promociones Turísticas Azteca, S.A. de C.V., en contra del Director de Ingresos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

#### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: en la página 14 párrafo cinco, dice, conforme a lo anterior el numeral 45 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que las facultades de la Tesorería Municipal para determinar la existencia de adeudos fiscales, señala las bases de su liquidación aplicadas en cantidad líquida para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, así como a las facultades de verificar el cumplimiento e incumplimiento de dichas disposiciones, se extinguen el término de 5 años a saber, viene la transcripción del artículo 45, de ello se desprende que la figura de la caducidad como forma de extinción de las facultades están limitadas a las facultades de revisión, liquidación y sanción nada más, sin embargo, en un párrafo previo, que es el cuarto de la misma página 14, dice en primer término, procede determinar si se encuentran o no extintas las facultades de comprobación, determinación y cobro, las facultades de cobro, esa facultad económica coactiva que tiene la autoridad no se extingue por caducidad, nada más se refiere a verificación, comprobación o facultades de revisión, se les llama de la misma manera, a las facultades de liquidación y a las facultades de sanción, no a las de cobro, entonces sería nada más eliminar el cobro. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, pero pongo de comprobación, determinación y sanción, entonces vamos a cambiar cobro por sanción y quitamos esta palabra. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: luego, bueno no se si ya está permitido, en la página 16 párrafo cinco, inicia, en tales circunstancias, más abajo, en el antepenúltimo renglón dice, ya se encontraban caducas las facultades, creo que la caducidad no es un verbo, no se puede. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ya se encontraban

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:ladivoy@cajalisco.gob.mx

PÁGINA 11/27



Tribunal  
de Justicia Administrativa

¿no? Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no es un verbo, caducidad no es un verbo, es un concepto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sería sustantivo. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: sería, ya se encontraban extintas las facultades por caducidad, pero no decir caducas, pero no se si ya lo permita. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no tengo inconveniente, para mi si era poquito como un verbo, pero, ¿en qué parte dicen?, sería ya se encontraban extintas por caducidad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es correcto, porque aquí hay que referirse a la figura establecida en la norma y el efecto es que quedan extintas. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: está bien, extintas por caducidad. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿nada más esos dos puntos?, ok.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **636/2012**.

### APELACIÓN 237/2013

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 249/2012, promovido por EDCO TURISMO, S.A. de C.V., en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera

Jesus García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmso@tcajal.org

PÁGINA 12/27



Tribunal  
de lo Administrativo

votación por el C. Secretario General del Tribunal  
Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de revocar la sentencia de origen para proponer la nulidad para efectos, **en contra** de la motivación y fundamentación, en primer lugar por lo que se refiere a establecer que el Congreso del Estado es el único que puede condonar o eximir total o parcialmente el cumplimiento de obligaciones fiscales, creo que es una situación que no es parte de la pretensión del actor, que se le condone o se le exima, el actor viene a combatir la ilegalidad en la determinación y cobro del impuesto y también estoy en contra del efecto que se le imprime a la nulidad para llevar a cabo la devolución a la parte actora de las cantidades que hubiere pagado, porque se combina el pretérito con el futuro, que hubiere pagado conforme al diferencial que resulte, o sea, que le devuelvan lo que pagó cuando algún día le resulte una diferencia, si es que le resulta, en primer lugar porque la nulidad para efectos en mi opinión, no permite la devolución del importe porque no se determinó la ilegalidad del crédito en si mismo o del impuesto, en segundo lugar porque habla de una hipótesis donde no puede haber condena de devolución cuando no sabemos si hay una parte que hubiere pagado conforme un diferencial porque no se ha determinado ni siquiera eso, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**. En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **237/2013**.

**ORIGEN: QUINTA SALA**

**APELACIÓN 619/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 84/2012, promovido por Ignacio Salazar Hernández y otro, en contra del Presidente Municipal, Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo  
**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: una pregunta a la ponencia, tu lo que propones es que se llame a la Procuraduría como coadyuvante. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: lo que pasa es que desde la contestación de demanda solicitó la autoridad demandada que se llamara a la Procuraduría y nunca se proveyó en la Sala ni se hizo manifestación alguna al respecto, o sea, ¿estamos ordenando la reposición del procedimiento para que se le llame. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero es que eso, que no se atendió era motivo para haber impugnado, nosotros ya no podemos reponer. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: es de oficio, no sería la primera vez. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo no estoy diciendo que no procedan las reposiciones, sino que debe haber una razón para que procedan que es muy diferente, por eso aquí no existe razón para la reposición. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: yo lo estoy viendo de oficio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿la autoridad pide tercero coadyuvante? ¿esa es la materia de la discusión?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pensando que lo diga, de todos modos existe la obligación, ese es el punto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: porque el proyecto habla de eso, nada más pregunto si es así, es que la autoridad demandada no tiene derecho a designar coadyuvante, el coadyuvante es el que va con el actor. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces todo lo que pida el actor no se provee obliga una reposición, a menos que sea un derecho procesal. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque se dice inclusive aquí al final, que se debe de llamar a la Procuraduría para respetar la garantía de audiencia y defensa. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, es incompatible. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, si es tercero. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: los dos son Terceros, el Interesado y el coadyuvante son terceros, nada más uno tiene un fin diferente dentro del proceso, pero los dos son Terceros. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: es por parte de la autoridad, el que está solicitando es la autoridad, al contestar la demanda, contestación de la ampliación de la demanda, por parte del Ayuntamiento de Zapopan, está solicitando que se llame a la Procuraduría. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero la autoridad no puede señalar Tercero Coadyuvante, artículo 43. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo creo que lo que amerita es resolver es si procede o no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero tercero coadyuvante no puede señalar la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, nada más lo está pidiendo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si se declara la nulidad no tendría ninguna razón, pero si se declara la validez. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, eso es otra cosa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: más bien es eso, establecer si es una violación esencial para nosotros ocuparnos de eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: primero es que conforme al artículo 43 no esta legitimado a designar coadyuvante, está muy claro, el que tiene la potestad es el actor no el demandado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo a lo que me refiero es a que si

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: cadavo@tcajalisco.gob.mx



Tribunal Administrativo

Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: y si es una violación o no haber dejado de proveer. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: lo designa y se lo niega o no se lo contesta, omite, no dice nada. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y hoy lo hace valer como agravio. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: lo hace valer como agravio, simplemente es modificarle que es Tercero con un derecho incompatible con la pretensión del demandante. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, está bien como Tercero Coadyuvante, si analizamos el Código de Procedimientos Civiles nos va a decir lo contrario, que el coadyuvante va con el actor, no me equivoqué que fue un carpintero el que hizo esa ley. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: dice el Tercero tengo un derecho incompatible con la pretensión del demandante. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: nada más se admite el oficio, la coadyuvancia con la autoridad cuando ejerce la acción de lesividad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no es para respetarle su garantía de audiencia y defensa, ese no es el fin de llamarlo, simplemente es un derecho procesal establecido en la Ley. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: nada más que le haga la modificación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿entonces en que sentido sería la corrección?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: solamente que se diga que es en el ejercicio de un derecho procesal establecido en el artículo 43 y que no se puede soslayar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y que ante el silencio de la autoridad de no haberle admitido, menos negado, ordenar para que resuelva la designación, porque también ahí hay que cuidar en el reenvío que si nosotros vamos a tenerlo ya o decirle, oye es una violación de procedimiento, que no te has pronunciado, decide la situación jurídica del Tercero Coadyuvante, porque conforme al 43 fracción VII la autoridad si está legitimada a hacerlo y que ya la Sala decida, porque aquí no vamos a poder resolver ese tema, ¿están de acuerdo?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es una violación que si trasciende pero no afecta las defensas del particular. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: aquí ¿quién apela?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: la parte actora. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: la autoridad ¿no?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: sí, es la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿y lo hace valer como agravio?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: sí, sería hacerle una modificación en el sentido de que en lugar de violarse la garantía de audiencia, sino que está debidamente permitida en la Ley, entonces para que se haga la modificación en estos efectos.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto** porque esa violación, entre comillas, de no acordar lo solicitado por la parte demandada, en nada trasciende, dado que no afecta las defensas del particular y además no puede denominarse Tercero Coadyuvante cuando es la autoridad demandada quien lo solicita, el coadyuvante va con el actor y solo se le permite ser coadyuvante de la

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*



# Tribunal Administrativo

coadyuvante ejerce la acción de lesividad como lo dice nuestra Ley de Justicia Administrativa en su artículo 3º último párrafo, así que como me resulta intrascendente yo no veo la necesidad de ordenar la reposición.

*Patricia Campos*

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Podríamos ponderar como más trascendente, la fracción que dice que señalar al coadyuvante en su domicilio, que la verdadera naturaleza de lo que es el coadyuvante en juicio, o sea, ante esta antinomia, podríamos decir, no, como es requisito, pero ¿no atenderíamos mejor a la causa?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** en congruencia sería como dice el Magistrado Víctor por lo que dice el artículo 3º en su párrafo último, que es una congruencia que cuando viene la autoridad designe coadyuvante porque puede haber algún Tercero que tenga interés en la anulación, pero el propósito no, y te voy a decir, el proyecto no se equivocó, perdón por las expresiones vertidas con antelación, el problema es que la Ley nos genera esta gran confusión y aquí ratifico porque dije que esta Ley la hizo un carpintero, tendríamos que irnos a ese principio de lo que es un Coadyuvante.

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto** y reitero no porque esté equivoca la apreciación jurídica del Ponente, lo único que hace como debe de hacerlo es ceñirse al texto del artículo 43 en su fracción última, sin embargo esa antinomia que se genera en el último párrafo del artículo 3 y ese precepto de la Ley de Justicia Administrativa, por lo ya vertido por los Magistrados Víctor Manuel León Figueroa y Horacio León Hernández, yo me sumo a esa circunstancia porque por doctrina, jurisprudencia y por mayoría de razón, el coadyuvante sólo es aquel que puede ir a juicio conjuntamente con el actor y no con el demandado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se turna para engrose el expediente Pleno **619/2013**, la Sala nunca dijo no te lo admito o si te lo admito, el auto no dice, él comparece y la Sala guardó silencio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** a ver, que sea fundado pero a la postre inoperante porque no trasciende, pero si es fundada la omisión y es fundado que está contemplado, pero atendiendo la naturaleza de la figura de la coadyuvancia y el propósito para el que fue creado en la propia Ley, no es considerado una violación que trascienda el sentido del fallo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** De igual forma se deberá declarar fundado el cuarto agravio hecho valer, en el sentido de que la ausencia de motivación en la resolución Administrativa impugnada conlleva una nulidad para efectos y no lisa y llana como erróneamente concluyó la Sala de origen, están de acuerdo con este punto? Aceptando el punto los Magistrados disidentes.

*Armando García Estrada*





Tribunal  
de Justicia Administrativa  
**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDA POR LA  
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**

**APELACIÓN 368/2012 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 116/2010, promovido por Alvaro Calvario Hernández, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: en el propositivo segundo, donde dice a falta de referencias de un nombramiento con el otro, más abajo dice emolumentos, los anteriores atinentes a los que se denomina como salario, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, día del Servidor Público, yo creo que habría que quitar vacaciones ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí, yo estoy de acuerdo en reconsiderar, corregir y rectificar la expresión en el resolutivo segundo, no debe ser en las proposiciones, en la segunda, para eliminar el vocablo vacaciones, en el último párrafo y quedaría así, emolumentos, quitamos los anteriores atinentes, quedaría nada más emolumentos que denomina como salario, aguinaldo y en el Considerando también, donde viene la frase, en los mismos términos.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.  
(Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **368/2012**, ruego que se hagan las



Tribunal de lo Administrativo  
 Adiciones para integrarlas y que al final de la Sesión se firme y poder enviar el cumplimiento.

**APELACIÓN 750/2012 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 419/2011, promovido por Francisco Antonio Rangel Guerra, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: nada más para recordar que en este asunto que se retiró la semana pasada, venía una condena en aquel proyecto al pago del cambio de adscripción, lo retiramos porque no señala en su demanda como prestación ese tipo de gastos, dos, parece que la persona, este Agente del Ministerio Público, nunca fue movido de la Agencia del Ministerio Público que tenía aquí en la ciudad de Guadalajara a aquella ciudad de Colotlán, nunca se le movió, entonces se le fijó precisamente los gastos que implicó, supuestamente el traslado, mismo que no se desprende del expediente y además de que no lo señaló como una prestación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, porque habíamos comentado eso nosotros la semana pasada ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: nada más, hasta donde será conveniente dar cuenta del escrito de desistimiento, si no surtió efectos. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: hacemos informe, vamos diciendo de esa situación y punto.

- Agotada la votación en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



Tribunal  
 Administrativo de Jalisco el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **750/2012**, en virtud de tratarse de un cumplimiento de amparo ruego que se recabe la firma para que se remita el cumplimiento hoy mismo.

**APELACIÓN 474/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 319/2012, promovido por "Desarrolladora Mexicana de Inmuebles", S.A. DE C.V., en contra del Tesorero y Dirección de Ingresos, de la Tesorería Municipal, Ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. La solicitud de devolución se presenta ante la autoridad municipal, sobre la base que se realizó un pago contenido en un recibo expedido por el municipio de Zapopan y que no existe ningún fundamento legal para haber realizado ese cobro, esa estrategia pretende provocar que la autoridad establezca los preceptos aplicables al cobro, que no aparecen en el recibo, efectivamente, en la contestación de demanda la autoridad señala dos cosas, que se debió haber agotado un medio ordinario de defensa, que no se agotó conforme al artículo 55 de la Ley de Hacienda municipal, que no se configuraba la negativa ficta, que el cobro obedecía a lo establecido en la contestación, la autoridad únicamente se limita a decir que no se configura la negativa ficta ni los supuestos de devolución, la ampliación de demanda sigue el mismo juego y dice, si se configura la afirmativa, está plenamente acreditada y tengo derecho a la devolución, en ninguno de los escritos que están aquí en autos, se aborda el tema de la Inconstitucionalidad ni la inaplicabilidad de estos preceptos que establecen bases para el cálculo de los derechos correspondientes que han sido determinados Inconstitucionales por



Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Atentamente ajenos al objeto del tributo, ninguno lo dice, y la sentencia en absoluta creación jurídica, más que suplencia, entra a esos preceptos y declara la ilegalidad del cobro y ordena su devolución que en este caso, no es tocada ni en la ampliación esa impugnación en contra de esos preceptos, para hacer mas redundantes en esta secuencia de inercia, la apelación si se engancha en la sentencia, en lugar de dejarse de la incongruencia en el planteamiento de la litis, se engancha en el contenido de la sentencia y ahora si ya combate el tema de la legalidad de los tributos, cuando ni siquiera fue materia de la demanda, ni de la contestación ni de la ampliación y termina este proyecto, que reitera que estos preceptos transgreden el principio de proporcionalidad y equidad que establece la Constitución, que por lo tanto se debe confirmar la sentencia, o sea, nadie cumple con su cometido, el actor se guarda todo, la autoridad le responde del mismo modo, la sentencia aborda el fondo del fondo y la apelación se engancha en la sentencia y dice ahora si voy a combatir lo que tu dijiste aunque tu sentencia esté desbordada y desfasada, ahí es cuando uno en el voto dices, yo en el fondo estoy convencido que no está nada resuelto, pero, ¿qué hizo valer la autoridad?, ese es el problema, porque aquí la estrategia que se sigue en estos juicios por estos promoventes, es que en la ampliación avientan todo el tema de la inconstitucionalidad, aquí no lo hicieron, **por eso estoy en contra, por los aspectos que ya mencione.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **474/2013**, creo que las intervenciones del Magistrado Horacio león Hernández, no se si son compartidas por igual con el Magistrado Laurentino López Villaseñor para los efectos del engrose. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** sí, sería para declarar la validez de la negativa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** en congruencia debe decirse que la Sala de origen se ocupó de cuestiones distintas a las efectivamente planteadas, que eran nada más, si se tenía que agotar un recurso ordinario y si se configuraba o no el pago de lo indebido y la Sala ahondó en el tema de los preceptos que han sido declarados Inconstitucionales por la Corte y se va al fondo y resuelve sobre la devolución que no es parte de las prestaciones. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** es el problema de las negativas fictas, tienes que ir al fondo, si la autoridad al contestar la demanda no dice nada. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero siempre y cuando la lesión de pauta a eso. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** pero entonces que puedes decir en la ampliación si no das fundamentos ni motivos, entonces te deja en un problema a ti juzgador, de que tienes de todas maneras que entrar al fondo, me han tocado varios amparos así, no dijo nada al contestar la demanda la autoridad, por lo tanto no hubo un ampliación explícita sobre lo que dijo la autoridad y así se va el asunto, entonces te obligan los Colegiados a entrarle al fondo, pero ¿al fondo de qué? Si no se dijo nada, pues tienes que entrarle. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no, pero no al fondo, en este caso sería si hubo artículo o no hubo artículo, es que eso es lo que para mí, si la prescripción es, oye el artículo que tú me aplicaste es Inconstitucional de acuerdo a la Tesis, ahí ya el actor se puede defender y decir no hay artículo, la

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Armando García Estrada' and several other scribbles.



Tribunal  
Administrativo

Contesta ese artículo y no puede cambiar el fundamento ni contestar una cosa distinta a la que le piden, para mí ese es el fondo, porque lo estamos dejando prácticamente en estado de indefensión a la autoridad, si contesta previendo el tema de la Inconstitucionalidad su respuesta va a ser incongruente conforme a lo que le pidieron, si contesta que hay artículo, de todos modos.

**ORIGEN: SEXTA SALA**

**APELACIÓN 725/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 538/2012, promovido por "Parques GDL Comercial", S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto** porque se le da el tratamiento de una devolución por pago de lo indebido, cuando primero proyecta, establece de manera clara que se trata de dos asuntos diferentes, la devolución por aplicación de estímulos fiscales, como la devolución por pago de lo indebido, sin embargo en la página 7 concluye de manera diferente, le da tratamiento de un pago de lo indebido que es un concepto totalmente diferente a la aplicación de incentivos fiscales, por otra parte en cuanto al fondo no tiene razón la autoridad de decir que es ineficaz su argumento y debe confirmarse la sentencia en los términos que se dictó.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto por las mismas razones expresadas por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto en los mismos términos.**



Tribunal  
**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.**  
**(Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose el expediente Pleno **725/2013**, si alguien desea asentar el sentido del engrose. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: el Magistrado Víctor Manuel. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: sería para confirmar la sentencia.

**ORIGEN: PRIMERA SALA**

**APELACIÓN 959/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 63/2012, promovido por Sandra Maribel Gamiño Elías, en contra de la Tesorería del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto** por que el recibo de pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, no es mas que una constancia que es igual a la cantidad que el propio Notario autodeterminó en su aviso de transmisiones patrimoniales, entonces, pues ese recibo no tiene carácter de un acto administrativo, simplemente es una constancia de pago decepcionada por la determinación que hizo el propio contribuyente a través del Notario, en tal consecuencia, no debe analizarse el recibo, a la luz de los elementos de validez del acto administrativo, sino simplemente, analizar si el pago proveniente de la autodeterminación que hizo el notario como pago solidario es correcto no, pero nada tiene que ver el recibo en el tema porque el concepto no es un acto administrativo en el cual deba fundarse la competencia que fue el origen de la nulidad.

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**



Tribunal  
de Justicia  
Administrativa

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose el expediente Pleno **959/2013**, si alguien desea establecer el sentido del engrose. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: sería para revocar la sentencia toda vez que la misma declaró la nulidad de la liquidación de determinación por concepto del pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, la liquidación y determinación no la hizo la autoridad, fue el particular como fedatario público, como responsable solidario, quien hizo la autodeterminación, o sea que no es un acto de autoridad esta liquidación y determinación, a parte de ello, el recibo que es una mera constancia reveladora del pago, no es un acto administrativo, por lo tanto no requiere reunir ni requisitos ni elementos de validez, que es lo que dice el proyecto.

**APELACIÓN 41/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 59/2006, promovido por Antonio Salazar Briones, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose de votos el expediente Pleno **41/2013**, si alguien desea citar el

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:rabnvo@ta.jalisco.gob.mx

PÁGINA 23/27



**Tribunal de lo Contencioso Administrativo**

señaló el origen. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** analizar los agravios. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces que el Secretario consulte con los Magistrados y con la señorita Magistrada el sentido del engrose.

**APELACIÓN 637/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 98/2011, promovido por Israel Cisneros Olivera, en contra del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Estoy a favor de que los agravios sean inoperantes, por lo tanto la confirmación.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto dividido, a favor de confirmar pero en contra de la fundamentación y motivación del proyecto, porque incluso se afirma que la demanda es extemporánea en alguna parte de la sentencia y están resolviendo el fondo.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo, por **mayoría** en cuanto a fundamentación y motivación el expediente Pleno **637/2013**

**APELACIÓN 897/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 344/2011, promovido por Daniel Rodríguez Nava, en contra del Secretario de Seguridad Pública,

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:ta@tdca.gob.mx





Tribunal de lo Administrativo y Readaptación Social del Estado, ahora Fiscalía General del Estado, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**  
(Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimitad** de votos el expediente Pleno **897/2013**

**CUMPLIMIENTO DE AMPARO**

**C.E.A. APELACIÓN 384/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 234/2009, promovido por el C. J. Refugio Velasco Tejeda, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Daniel Rodríguez Nava, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, ahora Fiscalía General del Estado, Ponente **Relatoría de Pleno**. resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**



Tribunal  
del Poder Judicial  
Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **384/2011**. A fin de cumplir con el amparo, remítase a la brevedad copia de la sentencia hoy aprobada.

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Magistrado Presidente solicito autorización del Pleno para retirarme de la Sesión, ya que tengo un asunto personal que atender.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el retiro de la Sesión de la Magistrada Patricia Campos González, ello conforme lo dispone el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para que se asiente la ausencia justificada de la Magistrada Patricia Campos González, en los asuntos que están pendientes de votación.

- 5 -

### Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar. **Sin existir asuntos varios por parte de los Magistrados integrantes del Pleno, Secretario nos da cuenta de los asuntos a tratar en el apartado número 6.**

- 6 -



## Informe de la Presidencia

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;

**6.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del oficio 893/2013 que suscribe el Magistrado Alberto Barba Gómez, Presidente de la Sexta Sala Unitaria, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo 553/2012, al actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa, ya que la promovente del Juicio es su cónyuge.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, **calificaron de legal la excusa planteada por el Magistrado Alberto Barba Gómez**, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa. Gírese oficio a la Dirección de Informática, para que asigne nuevo número del índice de la Primera Sala, y lleve a cabo la cancelación del Expediente 553/2012 de la Sexta Sala Unitaria. Ello conforme al artículo 66 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Ello, con la ausencia justificada de la Magistrada Patricia Campos González.

- 7 -

### Conclusión y citación para la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:35 quince horas con treinta y cinco minutos, del día 31 treinta y uno de Octubre del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del año en curso, convocando a la Presidencia a la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el Martes 5 cinco de Noviembre del año en curso, a las **10:00 diez horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----